



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

22 de septiembre de 2016
R-144-2016

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6023, artículo 3, del 20 de setiembre de 2016.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Propuesta de modificación del artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica. (oficio R-211-2016 del 18 de enero de 2016), con el objetivo de armonizar la norma.
2. En la sesión N.° 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001, el Consejo Universitario acordó la reforma de los artículos 3, 4 (fue eliminado) 5, 10 y 12 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.
3. Los escalafones de las diferentes categorías docentes se calculan sobre su correspondiente salario base y la redacción actual del artículo 11 indica que los escalafones del profesor interino licenciado se calculan sobre el salario base de una categoría docente distinta, en este caso la de Instructor.
4. En la actualidad, la redacción del artículo 11 se debe hacer concordar con los artículos 3, 5, 10 y 12, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.° 4672, artículo 5, del 2001.
5. La modificación a este artículo no afectará salarialmente al profesor interino, ya que en la práctica el monto de los escalafones se ha venido calculando sobre la base salarial de su propia categoría.



R-144-2016
Página 2 de 2

ACUERDA

Publicar en consulta en *La Gaceta Universitaria*, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11. (Escalafón) Los académicos de régimen académico y los que ocupen puestos de dirección superior tendrán derecho, como incentivo a un incremento en su experiencia laboral, a un aumento anual por escalafón sobre su salario base, en los años posteriores a cada ascenso, consolidables en el siguiente ascenso. Este porcentaje será del 3% para todas las categorías, con un tope de 2 escalafones para los instructores, de 3 para los adjuntos, de 10 para los asociados y sin tope para los catedráticos. Los profesores interinos tendrán este derecho con un tope de 2 escalafones, calculados sobre la categoría de Instructor.</p>	<p>Artículo 11. (Escalafón) Los académicos de régimen académico y los que ocupen puestos de dirección superior tendrán derecho, como incentivo a un incremento en su experiencia laboral, a un aumento anual por escalafón sobre su salario base, en los años posteriores a cada ascenso, consolidables en el siguiente ascenso. Este porcentaje será del 3% para todas las categorías, con un tope de 2 escalafones para los instructores, de 3 para los adjuntos, de 10 para los asociados y sin tope para los catedráticos. Los profesores interinos tendrán este derecho con un tope de 2 escalafones calculados sobre <u>el salario base de esta categoría.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Bernal Herrera Montero
Rector a.i.



SVZM

- C: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Consejo Universitario
- Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración
- M.Sc. Jessica Susan MacDonald Quiceno, Jefa, Oficina de Recursos Humanos
- Archivo